✱

SEÑOR.



EVILLA PUESTA A LOS REALES Pies de V.M. dize, que el eſtimable impulſo de ſu obligacion al mayor ſervicio de V.M. y à la conſervacion, y aumento de ſu Monarquia preciſſa ſu rendimiento à repreſentar à V.M. el deplorable eſtado en que deſpues de los infortunios de los años antecedentes, y falta de Comercio han pueſto ſu crecida vezindad, y las de todos los Lugares de ſu Reynado, las calamidades experimentadas en eſte año con la continuacion de las aguas, y recios temporales, que aviendo tenido principio en los primeros dias del mes de Diziembre del año proximo paſſado, ſe repitieron ſin intermicion haſta los fines del mes de Março, ocaſionando diverſas crecientes del Rio Guadalquivir, que inundando toda la dilatada, y fertil Campiña de ſu cercania, y los Lugares ſituados à ſus margenes, y los numeroſos Arrabales deſta Ciudad con doloroſo eſtrago de ſus caſas, y heredades de campo, ſe acercò à ſus murallas, con tan furioſa Avenida, que llegò à temerſe, que venciendo la debil defenſa de ſus antiguas fortificaciones, ſe padecieſſe la vltima ruina de eſta gran Poblacion, con cuyo motivo ſiendo preciſſo por la mayor elevacion del Rio cerrar los Huſillos, q̃ para el deſague de las lluvias ay prevenidos en todo el recinto de eſta Ciudad, llegaron à ſubir tanto en lo interior de ella las aguas detenidas, que formando vn ſegundo Rio, anegaron todos los barrios mas baxos, deſamparando ſus caſas muchos vezinos, ſin quedar otra diſpoſicion de Comercio, que la de diſtintos barcos, que ſe previnieron para eſte ſocorro, à cuyo inmediato peligro, y à la cuydadoſa dificultad del abaſto en tales circunſtancias occurriò el vigilante zelo deſta Ciudad, y de ſu Aſsiſtente, el Conde de Miraflores de los Angeles, con las puntuales providencias, que entonces participò à V.M. y tiene el conſuelo de aver merecido ſu Real aprobacion, repitiendolas ſu

def-

desvelo en quantas vezes en el dilatado termino de este gran conflicto se reiterò el mismo rezelo, de que aviendo sido servido sacarnos la Divina Misericordia, excitada por incessantes, y publicas Rogativas de nuestro Venerable Arçobispo, y de nuestros Amados Hermanos, el Dean, y Cabildo de la Santa Metropolitana, y Patriarcal Iglesia desta Ciudad, y de todas las Comunidades de Religiosos, y Religiosas, que con imponderable Piedad concurrieron à estos oficios, sin olvidar la singular aplicacion del V. Arçobispo, y del Cabildo Eclesiastico el socorro de las comunes necessidades, que ocasionò este lastimoso sucesso, en cuyo subsidio emplearon sumas muy considerables, con grande exemplo, y reconocimiento de esta Ciudad, que sin embargo de sus ahogos, franqueo à el mismo loable fin gran parte del Posito de Trigo, que guardaba en su Alhondiga, repartiendole en pan amassado por todas sus Collaciones. Y reconociendo oy con summo quebranto (libre yà por la Divina Dignacion de aquel mayor susto que justamente arrastrava toda su universal atencion) las dilatadas consequencias deste desmesurado frangente en ruinas de Edificios, y maltrato de todos los que no la han padecido, cuyo temor ha obligado à tener hasta aora suspendido el uso de Coches, ocasionando grave horror el gran numero de Casas caydas, y de las que con puntales se han resguardado deste daño, perdida de sementeras en todo el espacioso termino de la ribera del rio, y del territorio desta Ciudad, por el perjuyzio, què donde no alcanzaron las arriadas hizo la cõtinuacion de las aguas, mortandad de ganados, y alteracion consiguiente en el precio del trigo, faltando la disposicion en sus vezinos por el menos cabo, y cortedad de sus caudales para superar tan ingentes contratiempos, que aun con mayor extension han hecho su regular efecto en los Lugares desta Provincia. Porque la menor resistencia de sus casas en la mala calidad de sus Fabricas, ha facilitado su desolacion con igual desconsuelo de sus dueños, fatigados à el mismo tiempo con la contribucion de tantos tributos, y la continuacion de las quintas, de que resulta su irremediable despoblacion ; y temiendo esta Ciudad prudentemente, que tan evidentes causas motivẽ el mayor descaecimiento en las Reales Rentas de V.M. quando su fina, y experimentada lealtad, quisiera hallarse con medios para contribuir en el todo à las urgencias presentes de la Monarquia; Y desseando, que estos Vassallos, que tanto han acreditado en sus operaciones la glo-

ria

ria de serlo de V.M. cobrèn nuevas fuerças con que servir à V.M. à juzgado por de su primera, y mas atenta obligacion poner en la alta comprehension de V.M. estas noticias, suplicando à V. M. postrada à sus Pies, con el mas profundo rendimiento, que examinadas por el medio, que fuere servido resolver la soberana justificacion de V.M. se sirva V.M. exercitar el Paternal Amor con que atiende à el alivio, y beneficio de sus Vassallos, mandando, que para que en algun modo se evite el vltimo exterminio de esta Capital de Andaluzia, y de su Reynado, cuya riqueza, y abundancia en otro tiempo tan liberalmente distribuìdas de su generosa Lealtad; han sido (como lo manifiestan tantos, y tan quantiosos servicios hechos en el de V. M. y los Señores Reyes sus Predecessores) el recurso de las necessidades de la Real Corona de V.M. se reduzga la cobrança de los Derechos de Millones, impuestos en las quatro especies, y de los Quatro Vnos por Ciento, en todo lo vendible, à la moderacion con que antes se contribuìan, hasta el Decreto de V.M. de veinte de Noviembre del año passado de mil setecientos y cinco; Cõ que logrando alibio los Contribuyentes, podrà ser mas efectiva la exaccion de estos caudales para los fines à que tan justamente estàn destinados. Pues teniendo cada libra de carne casi treinta y quatro maravedis de Derechos Reales, y municipales impuestos por esta Ciudad, en virtud de Reales facultades para la paga de Servicios, que hà hecho à V.M. y gastos de la causa publica; los quales se cargan à el precio principal de su valor, se imposibilita en la pobreza de los vezinos el consumo, y se abre la puerta à multiplicados fraudes, que facilita el crecido interès de sus Derechos; y que assimismo se franqueen por tiempo de dos años los de Alcavalas, y Cientos, y Diezmo de la Cal, Ladrillo, Yesso, Canal, y Madera de lo q̃ se consumiere en esta Ciudad, para que consiguiendose à menos precio estos precissos materiales se pueda facilitar la reedificacion, y reparo de tanta ruìna, en que se empleará mucha parte de los pobres, que por falta de exercicio en que adquirir el diario alimento estàn expuestos à la vltima desdicha, aumentando el numero de mendigos, en perjuizio de los que con mas obligaciones estàn reclusos en el retiro de sus habitaciones; y que juntamente sea libre destos mismos Derechos lo que se trafícare de generos comestibles en ombros de los vezinos, à quienes muchas vezes se pide por los Arrendadores destos Ramos mas de lo que suele valer el principal de lo que conduzen à expensas de su afàn, y solicitud,

tud; Y porque eſta Ciudad conſidera con igual reflexion , quantos ineſcuſables gaſtos le motiva eſte miſmo accidente para reparar los Huſillos, y Murallas, y los daños, que las Calçadas , y caminos de la entrada deſta Ciudad, han padecido en la repeticion de tantas Avenidas, y que el empeño de los adbitrios de que vſa por ſu corto valor, no permite diſpoſicion para ſuplicar à V.M. que de ſu producto le concedieſſe executarlos, impoſibilitandole la pobreza, y gravamē de ſu vezindad, que dexa ponderada à V.M. diſcurrir en la propoſicion de nuevo adbitrio ; y no pudiendo aver dilacion en la execucion deſtas importantes obras de que dependen ſu ſeguridad, y conſervacion, ſuplica à V. M. que para eſte indiſpenſable coſto ſe ſirva la Benignidad de V.M. mandar librar las Rentas de ſus alimentos, que le eſtàn conſignadas con titulo de Proprios de la contribucion del Real Baſtimiento de lo enagenado de la Corona, en que recebirà eſpecial merced ſu deſſeo de no diferir el cumplimiento deſta obligacion, que tanto ſe vniboca con el mayor ſervicio de V.M. de cuya ſumma juſtificacion , y Real conmiſeracion eſpera eſta Ciudad con entera confiança favorecerà V. M. la Realidad , y Pureza deſta humilde, y Reverente Repreſentacion en que Sevilla ha ſolicitado ſatiſfacer à ſu obligacion en el mayor ſervicio de V. M. y en el conſuelo de la general afliccion de ſus vezinos, por quienes ſacrificando ſu antigua reſignacion à los Reales Pies de V.M. repite la miſma ſuplica, anciosa de verſe en conſtitucion de poder correſpōder à quanto le dictan ſu Amor ; y reſpecto en obſequio de V.M. como en ſu nombre ſignificarà mas difuſamente à V.M. Don Lope Thous de Monſalve ſu Capitular, à quien ha Diputado, para que logrando la fortuna de ponerſe à los Reales Pies de V. M. pueda manifeſtar en viva voz à V.M. como teſtigo ocular, con mayor indibidualidad el contenido deſta expreſsion, y quanto por no dilatarla, omite la rendida veneracion deſta Ciudad, &c.